

ORIGINAL ASSEURADO N° Pólo 9745708520 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 16.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Cautado por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el mercado financiero. Bajo el código POL-329130487.		POLIZA N° 11008617 Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T: 98.285.903-7 Presidente: Hecato 5235, Piso 15 Las Condes, Santiago Fono consultorio: 85420902 / 962350900 Email: contacto@sbvta.cl Web: www.southbridseguros.cl		
INSCRIPCION R.V.M.: TSSPN2-4		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICO LEY 16.490.		
TIPO DE VEHICULO: STATION WAGON				
MAVICA: TOYOTA		PROPIETARIO: SALAS BALTERRA SONIA DEL CARMEN		
MODELO: RAZA 432 1.2		RUT: 18935473-4		
NUMERO DE MOTOR: WAA891782		PIRE DESDE: 01-04-2025		 TERMINADO POR COMPAÑIA
PIRE HASTA: 31-03-2026		PIRE: \$5.490		
IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de preferencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDENIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciera o se determinara su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.		En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que correspondía pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que se quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y: - En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legítimamente la calidad de beneficiario. - En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (patológica y grave). - En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletines, facturas) de los gastos, junto con ordenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o prestataria que preste el servicio. El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado. Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros o en el sitio Web la Comisión para el mercado financiero (www.cmfvta.cl).		